



COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO
CONDOY & ORTIZ C.A. "CONDRIZ"
Resolución N° 017 - CPO - 019 - 2015 VAP - ZCH
Emitida el 03 de junio de 2015

CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Los Encuentros, 25 de agosto del 2020

Señor.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.

De mi consideración

Mercy Edita Calderón Aguirre, en calidad de Gerente de la **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO CONDOY & ORTIZ C.A CONDRIZ**, con número de RUC. **1990914903001**, por medio de la presente, pongo en su conocimiento la trasferencia de **(400) acciones** que equivalen al **100%** del paquete accionario del socio, realizada el **20 de agosto del 2020**, en la ciudad de Yantzaza, entre las siguientes personas:

En calidad de **CEDENTE** el señor **CARLOS JULIO ORTIZ GUAMAN**, con cédula de ciudadanía **1900180645** y en calidad de cesionario **JHONATAN OSCAR JARAMILLO CONDOY** con cedula de ciudadanía **1900513357**, por la vía de endoso de la **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO CONDOY & ORTIZ C.A CONDRIZ**.

Por lo tanto, solicito muy comedidamente, se disponga a quien corresponda el registro de la mencionada transferencia que a continuación detallo:

CEDENTE	CESIONARIO	N° DE ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
CARLOS JULIO ORTIZ GUAMAN C.I. 1900180645	JHONATAN OSCAR JARAMILLO CONDOY C.I. 1900513357	400	1.00 USD.	NACIONAL

Por la gentil atención a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

Ing. Mercy Calderón
GERENTE CONDRIZ C.A

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO
CONDOY & ORTIZ C A CONDRIZ
R.U.C.: 1990914903001
LOS ENCUENTROS - YANTZAZA - ECUADOR

Dir. Calle 1 de Mayo y 10 de Noviembre
Telf. 072113092
Los Encuentros – Yantzaza - Ecuador



CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Los Encuentros, 20 de agosto del 2020

Señor.
Mercy Calderon
GERENTE DE CONDRIZ C.A
Presente.

De mi consideración

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento la transferencia de **(400) acciones** que equivalen al **100%** de mi paquete accionario de socio.

En calidad de **CEDENTE** el señor **CARLOS JULIO ORTIZ GUAMAN**, con cédula de ciudadanía **1900180645** y en calidad de cesionario **JHONATAN OSCAR JARAMILLO CONDOY** con cedula de ciudadanía **1900513357**, por la vía de endoso de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CONDOY & ORTIZ C.A CONDRIZ**.

Por lo tanto, solicito muy comedidamente, se disponga a quien corresponda el registro de la mencionada transferencia que a continuación detallo:

CEDENTE	CESIONARIO	N° DE ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
CARLOS JULIO ORTIZ GUAMAN C.I. 1900180645	JHONATAN OSCAR JARAMILLO CONDOY C.I. 1900513357	400	1.00 USD.	NACIONAL

Por la gentil atención a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente


Carlos Ortiz Guamán
C.I. 1900180645


Jhonatan Jaramillo Condoy
C.I. 1900513357

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 190018064-5



CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ GUAMAN CARLOS JULIO
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
EL LIMON
FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LUZ MARIA BENITEZ ORTIZ




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL V2343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ CHILLOGALLO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN ROSA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2020-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-03-09

000662813





DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecc. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
190018064-5 013 - 0021

ORTIZ GUAMAN CARLOS JULIO
ZAMORA CHINCHIPE ZAMORA
ZAMORA
0 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE
6470815 24/08/2020 10:20:35

IMP 10M 08-10-20

CNEI DELEGACION PROVINCIAL
ZAMORA CHINCHIPE
GESTIÓN DE RECAUDACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 190051335-7

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO CONDOY JHONATAN OSCAR

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE YANTZAZA LOS ENCUENTROS

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-02-19

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **HOMBRE**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACHILLER COMPUTACIO** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **JARAMILLO CANGO ANGEL ORLANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CONDOY ARMijos MARUJA EDITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-03-16**
2030-03-16





DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 v Desia. de Autoridades del CPCCS
 190051335-7 000 - 0000

JARAMILLO CONDOY JHONATAN OSCAR

4 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00012
6495497 13/12/2019 11:21:59 REP IDIA 08-19-20

JUEZ PONENTE: DRA. SARITA AZUCENA OCHOA TAMAY, JUEZA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ZAMORA

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON ZAMORA DE ZAMORA. Zamora, viernes 24 de abril del 2015, las 09h57. **VISTOS:** CARLOS JULIO ORTIZ GUAMÁN, comparece a fojas 4 y manifiesta: De la partida de matrimonio que acompaña se desprende que es civilmente casado con la señora LUZ MARÍA BENITEZ ORTÍZ, matrimonio celebrado el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro en esta ciudad de Zamora; que al momento actual necesita poder actuar con libertad económica por lo que le conviene disolver la sociedad conyugal formada con su prenombrada esposa. Con estos antecedentes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 813, 814 y 815 y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil, demanda a su esposa Luz María Benítez Ortíz la disolución de la sociedad conyugal. Trámite especial. Cuantía indeterminada.- Aceptada a trámite la demanda, se cita a la demandada conforme consta de las actas de fojas 7, quién comparece en tiempo oportuno, deduciendo la siguiente excepción: Ilegitimidad de personería del actor y falta de legítimo contradictor de la parte demandada.- Por ser éstas de las excepciones permitidas por el art. 830 del Código de Procedimiento Civil, se les ha dado el trámite determinado en la ley. Una vez concluido el mismo, para resolver, se considera: **PRIMERO:** No existe omisión de solemnidad alguna, ni vicio de procedimiento que ocasione la nulidad del proceso, por lo que se declara su validez.- **SEGUNDO:** Con respecto a la excepción deducida, se observa: La demandada afirma que existe falta de personería del actor, pero ésta procede únicamente cuando el compareciente a juicio carece de poder suficiente para representar a otro o de capacidad para comparecer por sí mismo, excepción que no se ha fundamentado ni demostrado en forma alguna en el proceso.- **TERCERO:** Con la certificación de fs. 3 se justifica que los litigantes son esposos entre sí, por lo tanto no existe falta de legítimo contradictor.- Por lo expuesto, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, rechazando la excepción, se acepta la demanda y declárase disuelta la sociedad conyugal habida entre los esposos CARLOS JULIO ORTIZ GUAMÁN y LUZ MARÍA BENITEZ ORTÍZ, disponiéndose que esta resolución se subinscriba en el acta de matrimonio que consta en el tomo 1o, pág. 18, acta 35, del Registro de Matrimonios de Zamora, correspondiente al año de 1984, particular que lo cumplirá la señora Directora Provincial del Registro Civil de Zamora Chinchipe.- Ejecutoriada esta sentencia, la señora Secretaria del Juzgado conferirá las copias para su cumplimiento.- **Hágase saber.**


DRA. SARITA AZUCENA OCHOA TAMAY
JUEZA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ZAMORA

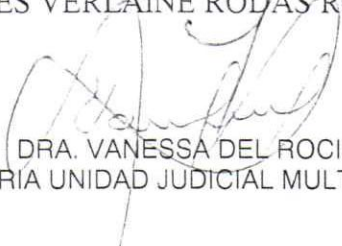
Certifico:


DRA. VANESSA DEL ROCIO JIMENEZ SILVA
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ZAMORA



En Zamora, viernes veinte y cuatro de abril del dos mil quince, a partir de las diez horas y doce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a:

ORTIZ GUAMAN CARLOS JULIO en la casilla No. 69 y correo electrónico walter19-@hotmail.com del Dr./Ab. WALTER VINICIO ORTIZ GUILLAS. BENITEZ ORTIZ LUZ MARIA en la casilla No. 83 y correo electrónico diomenesrod@hotmail.es del Dr./Ab. DIOMENES VERLAINE RODAS ROMERO. Certifico:



DRA. VANESSA DEL ROCIO JIMENEZ SILVA
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ZAMORA

SARITA.OCHOA